

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 4/2013. ACTOR: MUNICIPIO DE YAUTEPEC, ESTADO DE MORELOS.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS. SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veinticinco de enero de dos mil trece, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito y anexos de Raymundo Brito Salgado, en su carácter de Síndico del Municipio de Yautepec, Estado de Morelos, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número 004898; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. Conste

México, Distrito Federal, a veinticinco de enero de dos mil trece.

Con el escrito y anexos de Raymundo Brito Salgado, en su carácter de Síndico del Municipio de Yautepec, Estado de Morelos, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea en contra del Porer Ejecutivo y Legislativo de dicha entidad federativa en la que impugna lo siguiente:

"Lo constituye la resolución dictada en forma ilegal, MEDIANTE EL DECRETO Número 85 (ochenta y cinco), publicado en el Periódico Oficial, "TIERRA Y LIBERTAD", número 5048, de fecha cinco de diciembre del año dos mil doce, que concede PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA al C. BENITO ARELLANO RUIZ".

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Conte de Justicia de la Nación, túrnese este expediente al Ministro que corresponde, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Juan Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.